



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 18/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las doce horas y quince minutos del día doce de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de mayo de 2023, y el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2023, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 2/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 407/2022. NEGOCIADO: EU. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 3 de mayo de 2023, que declara firme el Auto nº 61/2023, de fecha 19 de abril de 2023, recaído en el recurso Procedimiento Ordinario núm. 407/2022, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución notificada con fecha 20 de octubre de 2022, adoptada por la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, recaída en el Expediente para la Protección de la Legalidad Urbanística núm. 000009/2020-PL, que desestima el recurso interpuesto con fecha 22 de marzo de 2021, contra Resolución de fecha 16 de febrero de 2021, por la que se califican las obras como incompatibles con la ordenación urbanística,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

disponiendo la demolición de las mismas. Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de enero de 2023 (punto nº 7).

Después de recibido el expediente administrativo, el citado Juzgado con fecha 2 de marzo de 2023, le confirió traslado a la parte recurrente, para que en el plazo de veinte días formalizase la demanda. Habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado.

Expuesto lo anterior, el **AUTO nº 61/2023**, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recogía lo siguiente:

*“Único.- Dispone el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), que si la demanda no se hubiere presentado en el plazo concedido para ello, se declarará de oficio, por auto, caducado el recurso, lo que procede en el presente caso, si bien no se aprecian circunstancias determinantes de una expresa condena de las costas causadas”.*

Por cuanto antecede, el **AUTO nº 61/2023** de fecha 19 de abril de 2023, que ha adquirido firmeza mediante Diligencia de Ordenación de fecha 3 de mayo de 2023, declaraba:

1. Caducado el presente recurso contencioso- administrativo número 407/2022 interpuesto por la representación procesal de XXXX, contra la actuación administrativa, sin expresa imposición de las costas.
2. Advierte a la demandante que, no obstante, se admitirá el escrito de demanda, y producirá sus efectos legales, si se presenta dentro del día en que se notifique este auto.
3. Una vez firme la presente resolución, se archivarán los presentes autos.

Contra el mismo cabía interponer recurso de apelación en un solo efecto, por escrito presentado en ese Órgano Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

En consecuencia con lo anterior, siendo **firme el citado AUTO** mediante la Diligencia de Ordenación de fecha 3 de mayo de 2023, **procede el archivo del presente procedimiento.**

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**4.- EXPTE. 20/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 135/2023. NEGOCIADO: 1A. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 2 de mayo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 135/2023, interpuesto por D<sup>a</sup>. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, contra Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, notificada el pasado 13 de febrero de 2023, dictada por el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento (en adelante “TEA”), en el expediente de reclamación económico administrativa 12/2022, por la que se acuerda desestimar la reclamación económico administrativa formulada contra la desestimación presunta por silencio, del recurso de reposición presentado contra la resolución número 1979/2021, de 27 de diciembre de 2021, del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, por la que desestimaba a su vez la solicitud de rectificación de autoliquidaciones y de devolución de ingresos indebidos, de 45 autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante “IIVTNU”), en el expediente tributario 2021/002182TRA.

De los **ANTECEDENTES DE HECHOS** expuestos en la demanda, se extrae lo siguiente:

**Primero.-** Que con motivo de la escritura de aceptación y adjudicación de la herencia de D. XXXX, otorgada con fecha 14 de julio de 2021, ante el Notario de Sevilla D. XXXX, con el número 2449 de su protocolo, con fecha 11 y 12 de agosto de 2021, los recurrentes presentaron y abonaron las autoliquidaciones del “IIVTNU”, por un importe de más de treinta mil euros.

**Segundo.-** Que con fecha 5 de noviembre de 2021, presentaron escrito ante este Ayuntamiento solicitando la rectificación de las autoliquidaciones, en el sentido de que la base y la cuota quedara en cero, y la correspondiente devolución de la cantidad que fueron objeto de ingresos indebidos, más sus intereses legales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 120.3 y 221.4 y 5 LGT, y puesto que la normativa reguladora de dicho impuesto era inconstitucional, constituyendo por tanto dichos pagos un ingreso indebido.

**Tercero.-** Que con fecha 17 de enero de 2022, se les notifica Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha de 27 de diciembre de 2021, por la que se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos. Frente a la mencionada resolución, con fecha 7 de febrero de 2022, se presenta Recurso de Reposición

**Cuarto.-** Que con fecha 6 de abril de 2022, interpusieron la oportuna Reclamación Económico-Administrativa frente a la desestimación presunta por silencio negativo del recurso de reposición interpuesto. Dicha reclamación fue igualmente desestimada por el “TEA”, mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, notificada con fecha 13 de febrero del corriente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Expuesto lo anterior, la controversia principal de la presente litis, versa sobre la fecha de aplicación de la STC 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 (publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 25 de noviembre de 2021), a los efectos de considerar una situación consolidada que impida su revisión con base a dicha sentencia. Así pues:**

- i. La parte recurrente considera que procede la estimación del presente recurso y que se reconozca su derecho a que se le devuelva el importe ingresado por el abono del “IIVTNU”, al ser muy evidente que la normativa reguladora de dicho Impuesto es y ha sido declarada inconstitucional, sin que, de ningún modo, puedan admitir la fundamentación que hace esta Administración en su resolución, habida cuenta que, la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, que declara la nulidad del mencionado impuesto, fue publicada con fecha **25 de noviembre de 2021**, en fecha posterior al escrito presentado, y de este modo no puede entenderse que antes de dicha fecha sea una situación consolidada las autoliquidaciones presentadas y abonadas. A su juicio, la propia sentencia establece que los efectos frente a terceros se producen desde la fecha de su publicación, de modo que, solicitada la devolución en fecha anterior a la publicación de la sentencia, debe atenderse a lo solicitado, por mera justicia material. Y ello, aunque la propia sentencia del Tribunal Constitucional manifieste que se entiende referida a la fecha del dictado de la sentencia, lo que infringiría el propio artículo 38.1 de la LOTC.
- ii. Contrariamente, esta Administración, en su resolución, mantiene que:
  - a. La sentencia del Tribunal Constitucional aludida (STC 182/2021), en su fundamento jurídico 6º b), establece que *“no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme.”*, considerando también, a estos exclusivos efectos (revisión), situaciones consolidadas, *“...- las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha”*, escenario que concurre en la impugnación practicada por los interesados.
  - b. El Tribunal Económico Administrativo, aún como órgano de la Administración, no puede dejar de observar, en sus resoluciones, lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según el cual *“La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, y vincula a todos los Jueces y Tribunales, quienes interpretarán y aplicarán las leyes y los reglamentos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional en todo tipo de procesos.”*
  - c. Existe abundante doctrina constitucional, reafirmada en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la que el Tribunal Constitucional se atribuye la facultad de modular los apriorísticos efectos *“ex tunc”* derivados de las declaraciones de inconstitucionalidad dispuestas en sus resoluciones, escenario que concurre en la sentencia aludida.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- d. En síntesis, invocando el principio de seguridad jurídica, y haciendo uso de sus prerrogativas de modulación, el Tribunal Constitucional, en su sentencia de referencia, introduce una distinción entre el momento en que sus contenidos empiezan a tener efectos frente a todos (25/11/2021, fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado), y el momento desde el cual los efectos jurídicos de las normas anuladas no pueden ser conservados (26/10/2021, fecha de dictado).
- e. Se infiere contradictorio pretender impugnar una autoliquidación con amparo en los contenidos conocidos de una sentencia del Tribunal Constitucional, aún no publicada, y, en consecuencia, sin producir efectos generales, (reconociéndole, de este modo, efectos retroactivos), y no reconocerle, igual carácter retroactivo, a los contenidos del fundamento jurídico sexto, apartado b), que declara, situaciones consolidadas, las autoliquidaciones no rectificadas a la fecha de dictado de la sentencia. No reconocer, a los contenidos de la sentencia, efectos retroactivos entre la fecha de su dictado y la de su publicación, desmontaría el silogismo de pretender amparar en sus contenidos la rectificación de una autoliquidación en ese intervalo de tiempo, puesto que la presunta nulidad de las disposiciones reguladoras de la liquidación no se hubiera materializado hasta tanto se hubiera publicado la sentencia.

Por cuanto antecede, los interesados solicitan al Juzgado se dé traslado de la presente demanda a esta Administración, se la requiera para que se remita el expediente administrativo, señale día y hora para la celebración de la vista, y tras los trámites legales oportunos, se dicte sentencia que estime el recurso contencioso administrativo interpuesto, declare nula, por ser contraria a derecho la resolución recurrida, y acuerde estimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones presentadas y la correspondiente devolución de las cantidades que fueron objeto de ingresos indebidos, más sus intereses legales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 120.3 y 221.4 y 5 LGT. Con imposición de las costas a esta parte.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 21/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚMERO 372/2023. NEGOCIADO: L, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Decreto de fecha 2 de mayo de 2023 del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional número 372/2023. Negociado: L, interpuesto por FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante “INSS”), Tesorería General de la Seguridad Social, D. XXXX y este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La demanda se interpone contra la Resolución de la Dirección Provincial el “**INSS**”, recaída en el expediente nº 2023 502877 11, de fecha 17 de febrero de 2023, en materia de incapacidad permanente, por la que se declara que d. XXXX, está afecto de Incapacidad Permanente en el grado de Total, derivada de la contingencia de accidente de trabajo y con derecho a percibir una pensión por importe de 1.401,81 euros, más actualizaciones de 134,73 euros mensuales, con cargo a FREMAP, y determinando como base reguladora de la prestación, la cantidad de 2.548,74 euros mensuales y una base reguladora anual de 30.584 euros, al estimar que dicha Resolución es contraria a Derecho.

De los **HECHOS** expuestos en la demanda, se extrae lo siguiente:

**Primero.-** Que este Ayuntamiento tiene cubierta las contingencias profesionales con FREMAP Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional núm. 61 de la Seguridad Social, desde 1 de agosto de 2016.

**Segundo.-** Que D. XXXX, sufrió un accidente de trabajo el día 2 de agosto de 2021 cuando prestaba sus servicios en este Ayuntamiento desde el 22 de abril de 2013 con la categoría profesional de peón especialista, causando baja por accidente de trabajo el día 2 de agosto de 2021. Después de seguir el oportuno tratamiento médico por los Servicios Médicos de la Mutua, agotó el plazo máximo de duración de incapacidad temporal.

**Tercero.-** Que tramitado el oportuno expediente ante la Dirección Provincial del “**INSS**”, ésta emitió Resolución de fecha 17 de febrero de 2023, por la que se declara al trabajador afecto de Incapacidad Permanente en el grado de Total, derivada de la contingencia de Accidente de trabajo, y con derecho a percibir una pensión por importe de 1.401,81 euros más actualizaciones de 134,73 euros mensuales, con cargo a FREMAP, y determinando como base reguladora de la prestación, la cantidad de 2.548,74 euros mensuales y una base reguladora anual de 30.584 euros.

**Cuarto.-** Que muestra su conformidad con la calificación de las secuelas como incapacitantes en grado de total, pero su disconformidad con dicha Resolución en lo relativo al cálculo de la Base Reguladora que se indica en la misma, por cuanto difiere de la indicada por la empresa en el certificado patronal de salarios, que asciende a 27.761,28 euros.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia por la que se revoque la Resolución recurrida y se declare que la base reguladora mensual correspondiente a la Incapacidad Permanente Total reconocida a D. XXXX por Resolución del “**INSS**”, de fecha 17 de febrero de 2023, es de 2.313,44 euros, siendo la base reguladora anual de 27.761, 28 euros.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo juicio se señala para que tenga lugar el día 16 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en la Sala de vistas nº 9 planta primera (Avenida de la Buhaira, 26).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**6.- BASES CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO ADSCRITO A LA DELEGACION DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la necesidad de cubrir con carácter de urgencia y de forma temporal y excepcional un puesto de Administrativo Informático adscrito a la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el fin de cubrir temporalmente el puesto de trabajo hasta que se provea definitivamente mediante el correspondiente proceso selectivo, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 3 de mayo de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** En el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N<sup>o</sup> 123, de 31 de mayo de 2022, se publica la Oferta de Empleo Público 2022 de esta Administración en la que aparece una plaza vacante de Administrativo Informática.

Aprobada por Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de Trabajo el 18 de noviembre de 2023 con la consiguiente adaptación realizada en la sesión aprobada por ese mismo órgano, el 17 de febrero de 2023, se hace necesaria por la urgente necesidad de este Excmo. Ayuntamiento, según se ha trasladado en virtud de informe emitido por la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana de fecha 2 de mayo de 2023, la cobertura temporal de un puesto vacante con su correspondiente plaza de Administrativo Informática en el Departamento de Informática hasta su provisión definitiva mediante el sistema de provisión acorde con la legalidad vigente.

**Segundo.-** Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N<sup>o</sup> 279 de 26 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N<sup>o</sup> 297, de 27 de diciembre de 2022. Se remite oficio a la Intervención General para su comprobación y fiscalización previa. Se anexa cuadro de estimación de coste que comprende el período de julio a diciembre de 2023.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** En relación a la contratación laboral acudimos al tenor de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo referente al régimen aplicable al personal laboral del sector público donde se especifica que .../... :



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”*

En este sentido la doctrina establece que resulta obvio que los procesos de selección de una empresa privada y los de la Administración pública no son idénticos ni pueden tener la misma duración. Por este motivo, no resulta de aplicación la duración máxima de los mismos, señalada en el aptdo. 3 del citado art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, puesto que en las Administraciones Públicas lo que resulta directamente aplicable es la Disp. Adic. 4ª del RD-ley 32/2021 que remite a la normativa de acceso de las Administraciones, de forma semejante a como lo realizaba el art. 4.2.b) del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, tal como se ha transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.-** La disposición señalada en el punto anterior debe interpretarse bajo el criterio de la Sentencia del TS de 28 junio de 2021, que sitúa como plazo de duración de estos procesos el de tres años previstos como máximo para la validez de la oferta de empleo público regulada en el art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Así mismo, de forma excepcional y justificada, podría defenderse su duración por plazo superior siempre que la convocatoria se haya publicado en este plazo temporal (lo que implica que con anterioridad se ha publicado la OEP) y mientras dure su ejecución razonable, tal y como dispone el nuevo art. 10 TREBEP en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para las plazas de personal funcionario y por ende trasladar idéntica regulación temporal a las plazas de personal laboral en aras de su fijeza a través del oportuno proceso selectivo.

Al hilo de la exposición el artículo 11 en su apartado Dos. del TREBEP queda con un nuevo apartado 3, redactado como sigue:

*«3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.»*

**TERCERO.-** En cuanto a las retribuciones que haya de percibir la persona candidata para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Administrativo/a Informática, que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo. Se adjunta cuadro de estimación de costes.

**CUARTO.-** Como conclusión cabe decir que el contrato de sustitución por vacante en las Administraciones Públicas, en cualquiera de sus variantes, tiene como duración máxima los tres años previstos para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y su correspondiente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proceso selectivo. Por último cabe decir que dicho periodo de tres años puede extenderse más allá de manera excepcional y justificada, siempre y cuando la convocatoria se haya publicado en el plazo de tres años y mientras dure su ejecución razonable.

Por todo lo expuesto se estima a bien proveer el puesto vacante de Administrativo Informática de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con carácter temporal mediante el procedimiento selectivo en virtud de las Bases de convocatoria objeto de este informe, Bases de la convocatoria y consecuente contratación que se ajustan a la legalidad vigente.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de selección que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal del puesto a cubrir de Administrativo Informático cuya duración vendrá determinada por la finalización del proceso selectivo para proveer con carácter definitivo la plaza ofertada.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Hacienda y Participación Ciudadana y a las Instancias interesadas a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar las citadas Bases tal como se regula en las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA SER OCUPADO EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por esta Delegación de Relaciones Humanas, se ha informado de la necesidad de proveer con carácter temporal mediante el Régimen de Comisión de Servicios dos puestos de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en base a las siguientes argumentaciones:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### “ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Aprobada por Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de Trabajo el 18 de noviembre de 2023 con la consiguiente adaptación realizada en la sesión aprobada por ese mismo órgano, el 17 de febrero de 2023, se comunicó mediante informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha de 17 de marzo de 2023 a este Departamento de Relaciones Humanas la urgente necesidad del Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de la cobertura de tres vacantes de Policía Local.

Se estimó a bien proveer los tres puestos vacantes de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, por los empleados públicos que estimen acceder al procedimiento selectivo en virtud de las Bases de convocatoria, que se publicaron ajustadas a la legalidad vigente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº75 de 1 de abril de 2023. Las Bases de la Convocatoria se trabajaron conjuntamente con los representantes sindicales legitimados de este Excmo. Ayuntamiento (acta de 17 de marzo de 2023).

**SEGUNDO.-** Las tres vacantes de referencia tienen provisión económica en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, habiéndose emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 23 de marzo de 2023 respecto a los tres puestos vacantes.

**TERCERO.-** Como consecuencia de la ejecución del proceso quedan 2 de los 3 puestos sin ocupar al no haber aspirantes que hubieran cumplido los requisitos exigidos en virtud de las Bases de convocatoria. Ante tal circunstancia la Jefatura de la Policía Local vuelve a manifestar la urgente necesidad de efectivos y pone en conocimiento la existencia de posibles candidatos interesados en virtud del informe de fecha 3 de mayo de 2023. Por todo ello, solicitan un nuevo proceso selectivo de Comisión de Servicios donde se oferten los dos puestos vacantes.

**CUARTO.-** Se ha estimado oportuno que los dos puestos vacantes, sean cubiertos mediante el Régimen de Comisión de Servicios mediante un sistema de selección que se materializa en las mismas Bases de Convocatoria objeto de este informe, donde se especifican las características y requisitos que se anexan.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al mencionado artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

**SEGUNDO.-** En este sistema de provisión de puestos mediante Comisión de Servicios estamos ante una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio. No obstante se ha estimado oportuno proceder a la selección mediante las Bases de convocatoria que se presentan en aras de ofrecer igualdad de oportunidades a los empleados públicos que cumpliendo los requisitos estimen acceder y en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito y capacidad con su oportuna publicidad.

**TERCERO.-** La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más, y en tanto no se cubra con la plaza con carácter definitivo en virtud del pertinente proceso selectivo, situaciones que se regulan en las Bases de la convocatoria.

Estamos ante una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

**CUARTO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto se estima a bien proveer los dos puestos vacantes de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, por los empleados públicos que estimen acceder al procedimiento selectivo en virtud de las Bases de convocatoria objeto de este informe y con su consiguiente publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Bases de la convocatoria que se ajustan a la legalidad vigente.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente del expediente objeto de aprobación”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria que se adjunta para la provisión en régimen de Comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Policía Local, con carácter temporal y excepcional durante un año prorrogable por otro más, o hasta que se provean definitivamente mediante el proceso legalmente establecido.

**SEGUNDO.-** Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas tal como se regula en las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE EL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚM. ACREDITACIÓN PROFESIONAL 16336.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 20 de abril de 2023, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXX, solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 3 de mayo de 2023 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con NIF nº XXXX solicita mediante instancia en Registro General de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2023, con nº de anotación 2023020728 excedencia por prestación de servicios en el sector público.

**SEGUNDO.-** El citado funcionario Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2023, en la que se le nombra como funcionario de Carrera Policía Local. La toma de posesión será con fecha de efectos del día 5 de mayo de 2023 en virtud de la certificación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona de fecha 3 de mayo de 2023.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

*“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.*

*A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.*

*2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.*

*3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”*

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que *“los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*. Corroboramos esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

**SEGUNDO.-** En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

*“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.*

*A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando. Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”*

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022) se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.-** Informar de la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte del funcionario Policía Local D. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde su toma de posesión en el nuevo puesto de origen y hasta se mantenga tal situación en servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. PAT 14/2023. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LA LICENCIA DE USO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, EN DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de convocatoria de Licitación Pública, así como la del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se regirá, para el otorgamiento de licencia de uso común especial de dominio público para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, en distintos centros municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**ANTECEDENTES:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2.022, tras la licitación pública tramitada en el expediente PAT 09/2021, se otorga a la mercantil AB SELECTA SERVICIOS ESPAÑA, S.L.U. licencia de uso común especial de dominio público para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, en distintos centros municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) regulador de la licitación; suscribiéndose el contrato administrativo con fecha 20 de julio de 2022, con un plazo de vigencia de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sin embargo, con fecha 16 de diciembre de 2022, la empresa concesionaria presentó escrito de renuncia a la Licencia, alegando que la explotación de las máquinas instaladas resultaba completamente deficitaria. En su virtud, tras la tramitación del expediente PAT 47/2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 10 de marzo de 2023, se acepta la renuncia y se declara la extinción de la Licencia otorgada.

En consecuencia, se hace preciso convocar una nueva licitación, a fin de dar continuidad a este servicio que se presta a la ciudadanía a través de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos. Con esta finalidad, incorporado al expediente Informe Jurídico de Secretaría, se propone ante la Junta de Gobierno Local la convocatoria de una nueva licitación, en régimen de concurrencia, cuyo objeto será el otorgamiento de la citada licencia de uso común especial para la ocupación temporal de bienes de dominio público, de conformidad con la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 75.1.b) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y RD 1372/1986 de 13 de junio respectivamente, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía. Así mismo, se propone la aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que regirá la licitación, que se acompaña en documento adjunto.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de licitación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159 Ley Contratos del Sector Público) a fin de otorgar la licencia de uso común especial de ocupación de bienes de dominio público, mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y de alimentos en distintas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicha licitación.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación para que, en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y durante el plazo que en el mismo se otorga, las personas interesadas puedan presentar sus ofertas.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Secretaría, Ordenación del Territorio, Deportes, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**10.- EXPTE. RDT 2021/037. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2021/037, iniciado por D<sup>a</sup>. XXXX con DNI XXXX, en solicitud de indemnización *por lesiones sufridas como consecuencia de caída accidental en la C/ Tirso de Molina, a la altura del N<sup>o</sup> 31, de esta Ciudad, el pasado día 14 de febrero de 2021.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 09 de mayo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

EXPT. N<sup>o</sup> 2021/007 PR:

**Documento 1:** Instancia general y documentos que le acompañan presentada por D<sup>a</sup>. XXXX en representación de su madre D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 15 de febrero de 2021 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

**Documento 2:** Notificación de requerimiento de subsanación enviada a la parte interesada con fecha 02 de junio de 2021 y recibí con fecha 08 de junio de 2021.

**Documento 3:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 02 de junio 2021 y recibida comunicación de apertura el día 04 de junio de 2021 con n<sup>o</sup>. de siniestro: L33400261.

**Documento 4:** Petición de informe solicitada al Departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 02 de junio de 2021.

**Documento 5:** Informe del Departamento de Infraestructuras y Obras emitido por el Jefe de Sección con fecha 08 de junio de 2021.

INICIO DE TRÁMITES EXPT. RDT 2021/037:

**Documento 6:** Escrito de reclamación patrimonial y documentos que le acompañan presentado por la interesada con fecha 21 de junio de 2021 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

**Documento 7:** Nuevo traslado de escrito de reclamación y documentos a la compañía aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 31 de agosto de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Documento 8:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 05 de septiembre de 2021.

**Documento 9:** Notificación del Decreto de Admisión a Trámite enviada a la reclamante con fecha 16 de septiembre de 2021 y recibí con fecha 05 de octubre de 2021.

**Documento 10:** Petición de informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 06 de octubre de 2021.

**Documento 11:** Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 21 de diciembre de 2021.

**Documento 12:** Mensaje de correo electrónico con fecha 27 de diciembre de 2021 enviado a la Jefatura de la Policía Local solicitando copia de Atestado y recibido por el mismo medio con fecha 28 de diciembre de 2021.

**Documento 13:** Notificación de práctica de pruebas enviada a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 14 de marzo de 2022 y recibí con fecha 16 de marzo de 2022.

**Documento 14:** Notificación de práctica de pruebas enviada a los testigos con fecha 14 de marzo de 2022 y recibí de fecha 16 de marzo de 2022.

**Documento 15:** Notificación de práctica de pruebas enviada a los testigos con fecha 14 de marzo de 2022 y recibí de fecha 16 de marzo de 2022.

**Documento 16:** Acta de Comparecencia Testifical realizada al testigo RPA en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2022.

**Documento 17:** Acta de Comparecencia Testifical realizada al testigo DMC en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2022.

**Documento 18:** Acta de Comparecencia Testifical realizada al testigo RAM en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2022.

**Documento 19:** Notificación del trámite de audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 29 de junio de 2022 y recibí con fecha 04 de julio de 2022.

## **2. DOCUMENTOS EXAMINADOS.**

**PRIMERO.-** Del escrito de reclamación patrimonial presentado con fecha 21 de junio de 2022, se extrae:

*[“... caminaba por la Calle Tirso de Molina, cuando a la altura del número 31, sufrió una caída como consecuencia del mal estado del pavimento de dicha calle (lozas rotas y sueltas)...”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“...fue auxiliada por varios viandantes testigos (...) todos con domicilio en calle Tesorillo bloq.4 (...). Igualmente también acudió al lugar de los hechos la policía municipal, que levanto atestado de lo sucedido.”*

*“... Dña. Francisca sufrió unos daños que tardó en curar 10 días. (...). Asimismo, como consecuencia de la caída, se le ha quedado una leve marca en el pómulo y una marca de los puntos en frente y ceja...”*

*“... entiendo que la indemnización ascendería a un total de 547,80€ por perjuicio personal particular moderado, así como de 5.309,50€ por perjuicio estético moderado.”]*

**SEGUNDO.-** Del Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en la conclusión:

*[“...hay que valorar la escasa entidad de la deficiencia y la posibilidad de ser sorteada sin dificultad, en definitiva, la improbable existencia de nexo causal entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios públicos. Así, junto con la doctrina jurisprudencial anteriormente expuesta, la ubicación de la acera, en un rebaje con desnivel para el acceso a un Vado, y el leve desnivel en las losas, hacen que a la administración pública le fuera imposible conocer la deficiencia, por tanto, no considerando que los daños o perjuicios sobre la interesada, sean consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos.”]*

**TERCERO.-** Del Acta de Comparecencia del testigo DMC, se extrae:

*[“A pregunta de la secretaria sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con la reclamante o su familia, responde que es vecina.*

*A pregunta de la Secretaria:*

- Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice NO, que estaba junto al hijo de su pareja allí cerca arreglando su vehículo, entonces escuchó a una señora lamentarse y quejarse, le dijo al niño que se acercara y cuando volvió explicándole que había una señora tirada en el suelo, acto seguido acudió a auxiliar a la señora.*
- ¿Sabe usted si la Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? Sí, porque vive por allí.*
- Era el 14 de febrero de 2021 ¿aproximadamente a qué hora? entre las 10:00 y 11:00 horas aprox.*
- ¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía.*
- ¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Se veía bien.*
- La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado como consecuencia del mal estado del pavimento de dicha calle (losas rotas y sueltas) ¿se trata del pavimento de la calzada o del acerado? Se trata del acerado ¿Pudo Ud. comprobar el deterioro del pavimento argumentado en la reclamación? Si*
- Describa el desperfecto: Parece que no había junta de dilatación entre las losas y con la erosión del frío y el calor se levante formando una pendiente en modo de pico.*
- ¿En general está en buen estado de conservación el acerado? No, todo el acerado está en mal estado.*
- Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Cree que no porque se trata de una persona mayor y casi andaba arrastrando los pies.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? De la cabeza, además tenía una herida grave en la cabeza y sangraba, también de la muñeca en ese momento, además llamarón a la ambulancia y una vez que se llevaron a la señora ya no sabe si tenía alguna lesión más.”]*

**CUARTO.-** Del Acta de Comparecencia del testigo RAM, se extrae:

*[“A pregunta de la secretaria sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con la reclamante o su familia, responde que es vecina del barrio.*

*A pregunta de la Secretaria:*

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que No, acude después porque le avisa su hijo que estaba en la calle con su pareja y escucharon los gritos de auxilio y no sabía de quien era y entonces cuando acudió se encontró a la señora tumbada en el suelo, ella misma fue quien llamó por teléfono al número 112.*
- *¿Sabe usted si la Sra. Moreno Rodríguez camina habitualmente por esa zona? Sí, todos los días.*
- *Era el 14 de febrero de 2021 ¿aproximadamente a qué hora? No recuerda bien la hora pero era antes de almorzar porque estaba haciendo la comida.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía, había sol.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Se veía bien.*
- *La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado como consecuencia del mal estado del pavimento de dicha calle (losas rotas y sueltas) ¿se trata del pavimento de la calzada o del acerado? Se trata del acerado. ¿Pudo Ud. comprobar el deterioro del pavimento argumentado en la reclamación? Sí.*
- *Describe el desperfecto: las losas del suelo estaban rotas.*
- *¿En general está en buen estado de conservación el acerado? No lo sabe, pero si sabe que fueron a arreglarlo.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Piensa que es imprevisible.*

*Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? En la cabeza tenía una herida que sangraba, el brazo, la cadera, la señora no se podía mover y se quedaron acompañándola hasta atendiéndola en los primeros auxilios mientras llegaba la ambulancia.*

### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Se ha de verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **4. CONCLUSIONES**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**PRIMERA.-** La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

**SEGUNDA.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERA.- Falta de acreditación del nexo causal.**

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que la reclamante sufre determinadas lesiones, si bien el informe de Alta de Urgencias de fecha 12 de febrero de 2021, por el Hospital Virgen de Valme, recoge que sufre la caída en su domicilio según refiere la paciente.

Por su parte, los testigos declaran que la reclamante que yace en el suelo cuando acuden.

Así pues, el relato de la reclamante no puede ser corroborado por testigo alguno, pues todos los declarantes manifiestan que acuden a socorrerla una vez se producen los hechos aducidos, no siendo ninguno de ellos testigo presenciales de la caída.

En virtud de lo anterior, visto el elenco probatorio en el que la reclamante sustenta su pretensión, no puede entenderse acreditada la necesaria relación causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio público aducido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, **la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.**

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

### **CUARTA.- Mínima entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.**

Expuesto lo anterior, procede declinar cualquier tipo de responsabilidad por parte de este Ayuntamiento, pero en el hipotético supuesto en que los daños se hubieran producido en la forma manifestada por la reclamante, se han de considerar varios aspectos que llevarían a la misma conclusión:

**ENTIDAD DEL DESPERFECTO:** De las fotografías que obran en el Expediente Administrativo, hemos de manifestar que de todas las imágenes se concluye, que se trata de un desperfecto perfectamente visible, detectable y franqueable que, por sus dimensiones, **no puede ser considerado un riesgo y, mucho menos, un peligro** para cualquier peatón que, por dicho lugar, hubiera deambulado con ese mínimo de diligencia y atención que se le exige a todo administrado al hacer uso del entramado público.

**UBICACIÓN DEL DESPERFECTO:** El elemento en cuestión se ubica en un tramo recto, ciertamente ancho, nada sinuoso y sin mobiliario urbano que pudiese obstaculizar la visibilidad, lo que permite, por un lado, un amplio campo de visión del suelo y, por tanto, **la posibilidad de elegir itinerarios alternativos de paso.**

**CONOCIMIENTO DE LA ZONA:** La reclamante tiene su domicilio a escasos 12 metros del supuesto lugar de los hechos, por tanto conoce perfectamente la zona y está familiarizada con la misma, por lo que huelga hablar de elemento sorpresivo y peligro en este sentido.

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007, recurso de casación 10231/2003 con cita de otras muchas que *"es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público"*.

### **QUINTA.- QUANTUM INDEMNIZATORIO**

La pretensión indemnizatoria no se ampara en criterio alguno para fijar el montante, ni obran documentos en el expediente que permitan cuantificar las lesiones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. RDT 2022/084. SOLUCITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento presentada por D. XXXX con DNI: XXXX, en representación de Don XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por *“lesiones consecuencia de una caída cuando circulaba con ciclomotor en la Avenida de España, de esta Ciudad.”*

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 44.616,67 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Órgano Instructor con fecha 09 de mayo de 2023.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

**TERCERO.-** En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- EXPTE. RDT 2023/003. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2023/003, iniciado por D. XXXX en representación de D. XXXX con DNI nº XXXX, en solicitud de indemnización por *“lesiones, como consecuencia de caída sufrida el día 27 de octubre de 2022, debido a unos tornillos que sobresalen del asfalto por ausencia de uno de los bolardos en la C/ Antonia Díaz de esta Ciudad.* El reclamante fija la cuantía de indemnización por valor de **1.075,04 euros**.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 09 de mayo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

- **Documento nº1:** Atestado de la Policía Local con fecha 27 de octubre de 2022.
- **Documento nº2:** Reclamación y documentos que le acompañan presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX a través del Sistema de Interconexión de Registros con fecha 16 de enero de 2023.
- **Documento nº3:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico con fecha 25 de enero de 2023 y recibiendo comunicación de apertura el día 2 de febrero de 2023 con nº. de siniestro: L78146941.
- **Documento nº4:** Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 26 de enero de 2023.
- **Documento nº5:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 30 de enero de 2023.
- **Documento nº6:** Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada mediante el Sistema de Registro electrónico con fecha 30 de enero de 2023.
- **Documento nº7:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada a través del Sistema de Interconexión de Registros con fecha 1 de febrero de 2023.
- **Documento nº8:** Notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada mediante el Sistema de Registro electrónico con fecha 6 de febrero de 2023.
- **Documento nº9:** Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo DGG con fecha 6 de febrero de 2023 y recibí con fecha 10 de febrero de 2023.
- **Documento nº10:** Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo FKG con fecha 6 de febrero de 2023 y recibí con fecha 10 de febrero de 2023.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº11:** Informe de la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de febrero de 2023.
- **Documento nº12:** Acta de comparecencia testifical practicada al testigo DGG en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 23 de febrero de 2023.
- **Documento nº13:** Acta de comparecencia testifical practicada al testigo FKG en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 23 de febrero de 2023.
- **Documento nº14:** Escrito de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizado en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2023.
- **Documento nº15:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora con fecha 30 de marzo de 2023, en el que adjuntan últimos trámites actuados.
- **Documento nº16:** Notificación del trámite de audiencia enviada a la parte interesada mediante el Sistema de Registro electrónico con fecha 20 de abril de 2023.
- **Documento nº17:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada a través del Sistema de Registro electrónico con fecha 25 de abril de 2023.
- **Documento nº18:** Escrito de alegaciones enviado por la compañía aseguradora a través de mensaje de correo electrónico con fecha 28 de abril de 2023.

### **2. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**PRIMERO.-** Del Parte de Intervención Policial de fecha 27 de octubre de 2022, se extrae lo siguiente:

*En la COMPROBACIÓN DE HECHOS realizado por los Agentes Policiales: [“Que ante esta dotación toma contacto una mujer, manifestando ser la hija de la persona que se había caído, y mostró el lugar concreto, tratándose de la zona delimitada para el estacionamiento de motos, faltando uno de los hitos flexibles que debería haber, y quedando en la calzada los tornillos de sujeción, los cuales sobresalían algunos centímetros (+-3 cm).*

*Que se indica, que los tornillos con los cuales supuestamente tropezó esta persona **se encuentran en la calzada**, no siendo este lugar habilitado para el paso peatonal.”]*

**SEGUNDO.-** Del escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 16 de enero de 2023, se comunica que:

*[“...caminaba por la C/ Antonia Díaz de Dos Hermanas y al llegar a la altura de la ortopedia Acosta **tuvo que bajarse de la acera para sortear a la gente que estaba parada en la misma y que impedía su tránsito**, y tras sortear las motos que se encontraban en el parking de la calzada pegado a la acera, al dirigirse para subir de nuevo a la acera, tropezó con unos tornillos que sobresalen del asfalto por ausencia de uno de los bolardos que delimitan la zona de aparcamiento de las motos y cae contra el bordillo...”]*

**TERCERO.-** Del Informe Pericial aportado por la parte interesada y emitido por D. XXXX de fecha 04 de noviembre de 2022, se extrae:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En los DETALLES DEL SINIESTRO OCURRIDO: [“Señalar que la caída se produce en la zona asfaltada para la circulación de vehículos, motocicletas, **existiendo un paso de peatones cercano por donde se debe cruzar la calzada...**”]*

**CUARTO.-** Del Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 14 de febrero de 2023, se argumenta lo que sigue:

*[“... se informa a la hija del lesionado en el mismo momento del incidente, que aunque es cierto que existen unos tornillos donde supuestamente tropieza su padre, la calzada no es lugar adecuado para transitar, debiendo hacerlo por los Acerados habilitados en la calle.*

*Que tras entrevista con los agentes actuantes del día de los hechos, estos expresan que la requirente les manifestó que **el motivo para transitar por la calzada era por hacer el cruce de la calle de una acera a otra, y no como se indica en la reclamación “por sortear a gente que estaba parada en el acerado”**, siendo informada por los actuantes que el cruce de la calle se debería haber realizado por el paso de peatones existente en la zona.*

**CONCLUSION.-** *Que según lo anteriormente expuesto el reclamante NO tenía causa justificada para transitar por la calzada, ya que ni se había apeado de ninguna motocicleta por haber hecho uso de la zona de estacionamientos delimitada, ni el acerado era inexistente o impracticable en esos momentos, por lo que las lesiones producidas no son como consecuencia del funcionamiento de esta administración o de sus servicios públicos.”]*

**QUINTO.-** Del Acta de comparecencia testifical practicada al testigo DGG en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2023, se extrae lo siguiente:

*[“A la pregunta de la secretaria sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con el reclamante o su familia, responde que no lo conoce de nada.*

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que sí.*
- *Describe la mecánica de la caída: Ella estaba aproximadamente a 1 metro cuando vio que el reclamante estaba **cruzando la calle** y tropieza varias veces hasta que cayó al suelo de completo.*
- *¿Sabe usted si el Sr. XXXX camina habitualmente por esa zona? No lo ha visto nunca ni lo ha vuelto a ver.*
- *Era el 27 de octubre de 2022 ¿aproximadamente a qué hora? No recuerda la hora exacta, pero cree que fue a media mañana.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Se veía bien.*
- *El afectado dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado al bajar del acerado y tropezar con unos tornillos que sobresalían del asfalto de la calzada ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí. La testigo señala la fotografía nº. 1, 2 y 3 que constan en el expediente y adjuntadas al escrito de reclamación señalando el lugar de la caída, **aclarando que no fue al bajar del acerado sino que estaba cruzando la calle a la altura de un establecimiento de muebles y colchones en el mismo acerado del centro de salud.***



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Describe el desperfecto: Se trataba de unos tornillos grandes que sobresalían del pavimento y que le parece que eran de unos soportes para aparcamientos de bicicletas.*
- *¿En general está en buen estado de conservación dicha zona? Lo demás cree que sí, pero lo de los tornillos estaba mal.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Cree que se puede caer cualquier persona debido a que los tornillos sobresalían del pavimento.*
- *Por último, tras la caída del señor accidentado, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? De las rodillas que las tenía inflamadas y con heridas sangrantes, que después fue atendido por personal sanitario del centro de salud próximo. Además, de que ya se quedó al cuidado de su hija que estaba en el centro de salud.*

### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

#### **4. CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERA.-** La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

**SEGUNDA.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERA.-** Culpa exclusiva de la víctima. Falta de diligencia en el uso del entramado público.

Teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación y el reportaje fotográfico aportado por la parte interesada, resulta evidente que el desperfecto se encuentra en la calzada y no en la acera. Por tanto, no podría predicarse responsabilidad alguna de este Ayuntamiento sin tener en cuenta previamente la conducta de la víctima en el origen del efecto lesivo, así, el reclamante debió incrementar ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública al deambular por un lugar no habilitado específicamente para ello, sino para los vehículos. Destacar además, que existe un paso de peatones a escasos 12 metros del supuesto lugar de los hechos, que debería haber utilizado el reclamante para cruzar la calle.

**CUARTA.- Ambigüedad en el relato de los hechos.**

En la reclamación inicial con fecha 16 de enero de 2023 el reclamante sostiene que el suceso lesivo *“tuvo que bajarse de la acera para sortear la gente que estaba parada en la misma y que impedía su tránsito, y tras sortear la motos que se encontraban en el parking de la calzada pegado a la acera, al dirigirse para subir de nuevo a la acera, tropezó con unos tornillos que sobresalen del asfalto...”*. Sin embargo, tanto en el Parte de Intervención Policial de fecha 27 de octubre de 2022, en el Informe de la Jefatura de Policía Local (según declaración de la hija del lesionado) de fecha 14 de febrero de 2023, como en ambas Actas de Comparecencias Testificales se manifiesta que el motivo por el que el reclamante transitaba por la calzada era por hacer el cruce de la calle de una acera a otra.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 2 AL 8 DE MAYO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 2 al 8 de mayo de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000023/2023-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN CL CREMONA, 40

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000838/2023-LO.- AMPLIACIÓN DN HORIZONTAL, EN CL CERRO DEL MONTE, 47
- EXPTE. 000845/2023-LO.- EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UNA PLANTA ENTRE MEDIANERAS, EN CL GONZALO DE BERCEO, 1 A
- EXPTE 000851/2023-LO.- PLANTA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTE, EN CL ACUEDUCTO, 30
- EXPTE, 000859/2023-LO.- ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE CAFETERÍA, EN CL CALIGULA, 12

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**14.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 2 AL 8 DE MAYO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 02 al 08 de mayo de 2023.

LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 000001/2023-LP.- SOLICITUD DE SEGREGACION EN CL CERRO BLANCO, 27

LICENCIAS DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000021/2023-LC.-

LICENCIAS DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000041/2023-LA.- CENTRO DE BELLEZA, EN CL ALMENDRO, 13 LOCAL
- EXPTE. 000042/2023-LA.- LOCAL SIN USO EN CL VITERBO, 12
- EXPTE, 000043/2023-LA.- NAVE SIN USO DEFINIDO EN CL TERRAL, 22 A

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000064/2023-CPA.- ACTIVIDAD SIN USO DEFINIDO EN PJ TERRACOTA, 1 10
- EXPTE. 000065/2023-CPA.- OFICINA BANCARIA, EN PL CONSTITUCIÓN, 11



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000066/2023-CPA.- LOCAL COMERCIAL DESTINADO A CENTRO ENSEÑANZAS CON CLASE APOYO, PARTICULARES Y RECUPERACION. EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 14 B1 1 Bajo LOCAL 2

- EXPTE. 000067/2023-CPA.- TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CL CALIGULA, 22

### DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000830/2023-LO.- REPARACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA, EN REPARACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA.

- EXPTE. 000831/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 11 PANELES, EN AV JOSELITO EL GALLO, 51

- EXPTE. 000832/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL AGUA, 10

- EXPTE. 000833/2023-LO.- REPARACIÓN PLADUR TECHO. AÑLICATADO DE BAÑO, EN CL RUISEÑOR, 3

- EXPTE. 000834/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 58

- EXPTE. 000835/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN PJ TIRANTE EL BLANCO, 6

- EXPTE. 000836/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPUESTA POR 8 PANELES (550w), INVERSOR 6.0 kWh Y ESTRUCTURA AUXILIAR., EN AV PINOS, LOS, 60

- EXPTE. 000837/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL ALFONSO DE ALVARADO, 5 11

- EXPTE. 000839/2023-LO.- IMPERMEABILIZACIÓN DE PISCINA CON LINER. SUSTITUCIÓN PVC. COMPROBACIÓN DE TUBERIAS. ADAPTACIÓN SKIMER. LIMPIEZA. INSTALACIÓN LÁMINA GEOTEXTIL EN SUELO. CAMBIO BARANDILLA, EN CL CASCAIS, 38

- EXPTE. 000840/2023-LO.- AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE. DEMOLICIÓN DE DIVISORIA. REUBICACIÓN PUESTO DE CAJA. REPOSICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO Y PINTURAS. REORDENACIÓN DE PANTALLAS ELÉCTRICAS E INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, EN CL CANONIGO, 73

- EXPTE. 000841/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 57

- EXPTE. 000842/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL MAESTRO TURINA, 33

- EXPTE. 000843/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4

- EXPTE. 000844/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 3

- EXPTE. 000846/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED, EN CL RIO VIEJO, 16

- EXPTE. 000847/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 92

- EXPTE. 000848/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL DESIERTO DE TABERNAS, 34

- EXPTE. 000849/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL HERNAN CORTES, 38

- EXPTE. 000850/2023-LO.- SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA SIN AFECTAR A LA ESTRUCTURA, EN CL PALMITO, 21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000852/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL MONZA, 40
- EXPTE. 000853/2023-LO.- REFORMA DE COCINA, EN CL LUIS CERNUDA, 44
- EXPTE. 000854/2023-LO.- AMPLIAR MURO PUERTA COCHERA PATIO EXTERIOR, EN PJ ALBERT EINSTEIN, 40
- EXPTE. 000855/2023-LO.- CAMBIO DE VENTANAS PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 93
- EXPTE. 000856/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO, EN CL PESCARA, 28
- EXPTE. 000857/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ARCIPRESTE DE HITA, 6
- EXPTE. 000858/2023-LO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA DESPACHO PROFESIONAL, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 Esc 01 Bajo 0.4 LOCAL 9
- EXPTE. 000860/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL LONDRES, 23
- EXPTE. 000861/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL RIO VIEJO, 16
- EXPTE. 000862/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL FUENGIROLA, 22
- EXPTE. 000863/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL FUENGIROLA, 4
- EXPTE. 000864/2023-LO.- COLOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE SOLERÍAS Y AZULEJOS, EN CL FRANCESA, LA, 12
- EXPTE. 000865/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN UR RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 12
- EXPTE. 000866/2023-LO.- SUSTITUCION CUBIERTA DE EDIFICIO AUXILIAR EN LA ESTACION DE SERVICIO, EN AV 4 DE DICIEMBRE, KM 552,4
- EXPTE. 000867/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL AGUA, 14
- EXPTE. 000868/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN AV EUROPA, 33
- EXPTE. 000869/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ TOMAS DE IRIARTE, 23
- EXPTE. 000870/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL BEJA, 39
- EXPTE. 000871/2023-LO.- LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL MAESTRE DE LOS MOLINOS, 37
- EXPTE. 000872/2023-LO.- EJECUCION PISCINA EXTERIOR PEQUEÑO TAMAÑO, EN CL PASO, DEL, 35
- EXPTE. 000873/2023-LO.- DEMOLICION DE ARRIATE,EXCAVACION PARA CIMENTACION Y CONSTRUCCION DE MURO DE HORMIGON, COMO MEDIANERA, EN CL RAYO, 15
- EXPTE. 000874/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ ALVARO CUNQUEIRO, 11
- EXPTE. 000875/2023-LO.- INTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN PJ ESPINO, 17

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**15.- EXPTE. 14/2023/CON. NUEVA FECHA POR APLAZAMIENTO DEL CONCIERTO “POR SEVILLANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 14 de abril de 2023, se formalizó el contrato privado 14/2023/CON, “Conciertos de Primavera de la Delegación de Cultura”, **Lote 2: Concierto “Por Sevillanas”**, con la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF B91250522, por el importe de treinta y dos mil ciento cincuenta euros (32.150,00 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos (6.751,50 €), lo que supone la cantidad total de treinta y ocho mil novecientos un euros con cincuenta céntimos (38.901,50 €), estando la ejecución de éste prevista para el día 29 de abril de 2023 a las 21:30 horas, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 09 de mayo de 2023, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable del contrato, en el que indica a tenor literal:

*“El motivo del presente es comunicar que el Concierto “Por Sevillanas” con Ana de Caro y Ecos del Rocío, previsto el día 29 de abril a las 21.30 horas en el “Auditorio Municipal “Los del Río”, tuvo que ser aplazado. Fue aprobado en la J.G.L. del 24 de febrero de 2023, EXPTE. 14/2023/CON, expediente de licitación “CONCIERTOS DE PRIMAVERA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA”, LOTE 2. Estando financiado con la subvención aprobada a este Ayuntamiento por Resolución nº 9401/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.*

*Estando todo montado y preparado para dar comienzo el concierto, se abrieron las puertas para que el público se acomodase para disfrutar del citado concierto, a los pocos minutos fuimos avisados que en los asientos hay unos pequeños insectos que podían producir picaduras. El equipo de guardia procedió a comprobar que efectivamente los asientos estaban repletos de unos diminutos insectos, sin poder determinar de qué se trataba y la repercusión que podía causar al público, por lo que se decidió avisar a un experto. Tras su evaluación y notificación de que era una plaga de araña roja, se toma la decisión de aplazar el evento por cuestiones sanitarias. Este aplazamiento conlleva unos gastos de los trabajos que ya fueron realizados como traslados, montaje, desmontaje, equipos, etc...*

*La nueva fecha prevista es el jueves, 18 de mayo de 2023 a las 22.00 horas en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo esta la única en la que pueden los dos artistas, se adjuntan los certificados de exclusividad.”*

Visto cuanto antecede, dado el carácter privado del contrato, que en sus efectos, modificación y extinción, se rige por el derecho privado, y dado que se ha alcanzado un acuerdo entre las partes para aplazar el concierto y establecer una nueva fecha para su ejecución, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Establecer como nueva fecha para la realización del Concierto “Por Sevillanas”, el jueves 18 de mayo de 2023, a las 22:00 horas en el Auditorio Municipal “Los del Río”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF B91250522.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. 54/2022/CON. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1 “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023 (punto 29), se aprueba requerir a la siguiente empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por los importes que se indican más las mejoras ofertadas, para que presentara en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes indicados a continuación, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y para los dos años de contrato:

<b>EMPRESA</b>	<b>NIF</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) Hora de Seguridad y Vigilancia</b>	<b>Fianza</b>
Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad privada  CMM GUARD, S.L.	B73744104	Primera anualidad: 17,46 € Segunda anualidad: 17,46 € Tercera anualidad: 17,51 € Cuarta anualidad: 17,51 € Quinta anualidad: 17,70 €	129.283,60 €

Con fecha 22 de marzo de 2023 a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (nº 2023015406), se recibe escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, comunicando que ha tenido entrada en el Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad “GRUPO TORNEO SEGURIDAD, S.L.”, contra la exclusión del procedimiento de esta empresa del Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad privada del expediente “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 54/2022/CON, solicitando a tal efecto le sea remitido el expediente de contratación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023 (punto 51.2), se aprueba oponerse al recurso presentado y a cualquier medida cautelar de suspensión, al no concurrir las circunstancias para la aceptación del recurso, y por ende la suspensión del procedimiento, y atendido el perjuicio que se causaría a esta Administración, al estar prestándose el servicio objeto del contrato, desde el día 11 de marzo de 2022, por un contrato adjudicado por Emergencia, y habiéndose ya suspendido el presente procedimiento de contratación en el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por CMM Guard, S.L. (403/2022), contra la adjudicación del contrato del presente contrato. Asimismo, se aprueba notificar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, junto al expediente de licitación, así como Informe Jurídico a los efectos oportunos.

Con fecha 14 de abril de 2023, a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (nº 2023110000004852), se recibe Resolución núm. 191/2023 del Recurso núm. 145/2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad “Grupo Torneo Seguridad, S.L.U.”, contra la exclusión del procedimiento de esta empresa del Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad privada del expediente “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Con fecha 04 de mayo de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, por la Mesa se acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto plurianual, dado que la ejecución de los servicios incluido en el presente contrato comenzarán su ejecución en el año 2023, y se desarrollarán en los ejercicios 2024 y 2025, y visto el informe favorable emitido por la Oficina Presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Adjudicar el **Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**, de la licitación expte. **54/2021/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, a la empresa **“CMM GUARD, S.L.”**, NIF **B73744104**, con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo núm. 10-1º Oficina 106, C.P. 28037, tfno. 968574729 y correo electrónico: [silvia.s@cmmseguridad.com](mailto:silvia.s@cmmseguridad.com) por ser la segunda empresa mejor clasificada del **lote 1**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes de hora de Seguridad y Vigilancia por anualidades, y las siguientes mejoras:

<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) Hora de Seguridad y Vigilancia</b>	<b>MEJORAS</b>
<b>“CMM GUARD, S.L.”, NIF B73744104</b>	Primera anualidad: 17,46 € Segunda anualidad: 17,46 € Tercera anualidad: 17,51 € Cuarta anualidad: 17,51 € Quinta anualidad: 17,70 €	- Nº de horas de auxiliar y portería sin coste para el Ayuntamiento: <b>250 horas.</b> - Nº de desfibriladores semiautomáticos ( DESA) A INSTALAR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES QUE DESIGNE EL Ayuntamiento, incluyendo la formación del personal que se designe: <b>5</b> <b>DESFIBRILADORES- DESA</b> - Reducción de emisiones: Vehículo Distintivo Distintivo Cero C Emisiones- ECO Vehículo 1 SI Vehículo 2 SI Vehículo 3 SI Vehículo 4 SI - Certificado de instalador tipo F: SI

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **152 facturas** por un Importe Bruto de **1.010.910,46 €** y un Importe Líquido de **1.009.662,47 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
18A/2023	50	CONTRATOS MENORES 2023	128.883,66	127.654,53
18B/2023	1	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIPLICACION IVA	342,61	342,61
18C/2023	1	CONTRATOS MENORES 2022 MULTIPLICACION IVA	5.795,74	5.795,74
18D/2023	1	ACUERDOS 2023	715,00	715,00
18E/2023	1	SUPLIDO 2023	16,94	16,94
18F/2023	96	LICITACION 2023	752.698,05	752.679,19
18G/2023	2	LICITACION 2023 ACUERDOS	122.458,46	122.458,46
TOTAL	152		1.010.910,46	1.009.662,47

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV23180**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de abril 2023.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**19.- PARTICIPACIÓN DE LA LAGUNA FUENTE DEL REY EN LA GRAN SEMANA, CIENCIA CIUDADANA POR LA BIODIVERSIDAD.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que dentro de las actividades de promoción de la Laguna de Fuente del Rey, las Delegaciones de Promoción Económica e Innovación y la de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, participarán de nuevo activamente en las actividades puestas en marcha a través de la iniciativa LA GRAN SEMANA, CIENCIA CIUDADANA POR LA BIODIVERSIDAD. El objetivo es la realización de un reto participativo para hacer una gran prospección de datos de biodiversidad con participación ciudadana a nivel nacional, donde intervienen organizaciones naturalistas, científicas, conservacionistas e instituciones que quieren promover la ciencia ciudadana, apostando por ella como una manera de conocer y conservar nuestra biodiversidad.

Con una serie de actos coordinados por plataformas de participación ciudadana para la biodiversidad, y por organizaciones naturalistas y científicas, se movilizará el mayor número posible de participantes, para que del 19 al 28 de mayo puedan aportar muchos datos y observaciones de biodiversidad.

Se cuenta para ello con diversas plataformas de recepción de datos: Observation, Biodiversidad Virtual, eBird, etc. En ellas se recogerán y recopilarán los datos que luego se pondrán en común para ver el resultado de cada año.

La Laguna de Fuente del Rey participará en esta actuación el próximo día 28 de mayo con la realización de Anillamiento científico por parte de la Estación de Anillamiento Fuente del Rey dónde además de la presentación de distintas herramientas de recepción de datos de la Biodiversidad.

La participación en dicho evento no conlleva gastos asociados.

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la participación de la Laguna Fuente del Rey en la gran semana, ciencia ciudadana por la biodiversidad.

**SEGUNDO.-** Facultar a los Delegados que suscriben para realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a la ejecución del programa descrito en el presente documento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. 78/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE CARTELERÍA DIGITAL Y CONTENIDOS MULTIMEDIA EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU”.** Por el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022 (punto 40), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE CARTELERÍA DIGITAL Y CONTENIDOS MULTIMEDIA EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, dieciocho mil euros (18.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de tres mil setecientos ochenta euros (3.780,00 €), lo que supone un total de veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de dieciocho mil euros (18.000,00 €), IVA no incluido.

El presente contrato se encuadra en el Proyecto Reto@ComercioDH\_3.0 , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Nextgeneration EU, que se rige conforme a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en su convocatoria 2021.

A través de este programa, se instrumenta la inversión 4 “Impulsar el sector del comercio”, de la componente 13 “Impulso a la PYME” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España con fecha 13 de julio de 2021.

Con fecha 24 de noviembre de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 09 de diciembre de 2022.

Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa y documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la siguiente documentación establecida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Proposición Técnica, Compromiso de constitución de UTE (en su caso), Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA
1	CIMA HORIZONS, S.L.
2	TECNOPERPAL, S.L.

Por parte de las dos empresas licitadoras se presenta la documentación exigida, con las siguientes particularidades:

La empresa “Cima Horizons, S.L.” presenta solicitud de inscripción en el ROLECE de fecha 16 de noviembre de 2022. Por la Secretaria de la Mesa se efectúa consulta en el referido Registro, comprobando que la empresa está debidamente inscrita.

Por la Mesa de Contratación se acuerda admitir la documentación administrativa presentada por las dos empresas licitadoras, y se da traslado de las proposiciones técnicas a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de la emisión del informe técnico de valoración de los juicios de valor.

En sesión de fecha 15 de marzo de 2023, por la Mesa de Contratación se aprueba el informe técnico de valoración de los juicios de valor emitido por la Técnica de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María José Díaz Román, de fecha 10 de marzo de 2023.

A continuación, por la Mesa se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática) presentado por las empresas licitadoras, siendo el resultado, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	CIMA HORIZONS, S.L.	13.140,00 €	Redacción de 3 notas de prensa para dar a conocer la campaña y sus actuaciones y que se enviará al Ayuntamiento de Dos Hermanas para su posterior difusión a través de la base de datos de medios del Ayuntamiento: <b>Sí</b> Creación de un video para dar a conocer el proyecto y que se podrá publicar en Redes Sociales oficiales del Ayuntamiento: <b>Sí</b> Dotar de identidad visual a este proyecto para su difusión por parte del Ayuntamiento en medios y Redes Sociales oficiales: <b>Sí</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	TECNOPERPAL, S.L.	14.955,00 €	Redacción de 3 notas de prensa para dar a conocer la campaña y sus actuaciones y que se enviará al Ayuntamiento de Dos Hermanas para su posterior difusión a través de la base de datos de medios del Ayuntamiento: <b>Sí</b> Creación de un video para dar a conocer el proyecto y que se podrá publicar en Redes Sociales oficiales del Ayuntamiento: <b>Sí</b> Dotar de identidad visual a este proyecto para su difusión por parte del Ayuntamiento en medios y Redes Sociales oficiales: <b>Sí</b>
---	----------------------	-------------	---

Por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en tal situación.

A continuación, por la Mesa de Contratación se acuerda:

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son: Oferta económica: 49 puntos, Juicios de Valor: 30 puntos y Mejoras automáticas: 21 puntos, siendo el resultado el siguiente:

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS JUICIOS DE VALOR</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	CIMA HORIZONS, S.L.	13.140,00	49,00	16,50	21,00	<b>86,50</b>
2	TECNOPERPAL, S.L.	14.955,00	30,70	19,00	21,00	<b>70,70</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.**- *Requerir a la empresa “CIMA HORIZONS, S.L.”, CIF nº B90488065, primera clasificada y propuesta para la adjudicación del “Contrato Mixto de Suministro y Servicios de Instalación de Pantallas Digitales para la Promoción del Comercio Local a través de Cartelería Digital y Contenidos Multimedia en el Marco de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU., en el importe de 13.140,00 €, más IVA, por importe de 2.759,40 €, totalizando la cantidad de 15.899,40 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 15ª), así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 657,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 16ª del PCAP):*

**TERCERO.**- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.*  
”

Con fecha 13 de abril de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “Cima Horizons, S.L.” para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez revisada por la Mesa la documentación presentada, se comprueba que no queda debidamente acreditada la solvencia técnica de la empresa, y teniendo en cuenta que se trata de una empresa de nueva creación, por la Mesa se procede a requerir a la empresa “Cima Horizons, S.L.”, para que procediera a acreditar la solvencia técnica de la empresa de conformidad con lo establecido en el apartado b) 3.2. “Solvencia técnica” de la cláusula decimoquinta del PCAP “*Al ser éste un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración indicando el personal técnico, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se considera que para la ejecución de este contrato, la empresa debe contar con al menos dos personas con experiencia acreditada en consultoría en este sector*”.

Con fecha 24 de abril de 2023, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a la empresa “Cima Horizons, S.L.”, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2023, por el que debían acreditar la solvencia técnica de la empresa de conformidad con lo establecido en el apartado b) 3.2. “Solvencia técnica” de la cláusula 15ª del PCAP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada por la Mesa la documentación presentada, la misma se estima insuficiente para acreditar la solvencia técnica de la empresa, procediendo la Mesa a requerir a la empresa “Cima Horizons, S.L.”, para que procediera a acreditar la solvencia técnica de la empresa de conformidad con lo establecido en el apartado b) 3.2. “Solvencia técnica” de la cláusula decimoquinta del PCAP, debiendo quedar justificada la experiencia de los trabajadores mediante contratos, facturas, o cualquier documento de terceros con los que se hayan realizado los trabajos.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 04 de mayo de 2023, se procede al examen de la documentación requerida a la empresa “Cima Horizons, S.L.”, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2023, siendo la documentación presentada por la empresa la siguiente:

- Declaración Responsable justificando que la empresa cuenta con al menos dos personas con experiencia acreditada en consultoría en el sector de implantación de asistentes inteligentes en áreas de afluencia comercial.
- Certificado de solvencia técnica con la empresa “Be Natural Go, S.L.”.
- Certificado de solvencia técnica con la empresa “Lodging Cádiz, S.L.”.

Una vez revisada la documentación, por la Mesa se acuerda estimarla conforme y acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 78/2022/CON, “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE CARTELERÍA DIGITAL Y CONTENIDOS MULTIMEDIA EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.”, a la empresa “**CIMA HORIZONS, S.L.**”, **NIF B90488065**, con domicilio en Sevilla, Avda. República Argentina 25, C.P. 41011, tlf. 648208840, y correo electrónico [david.delatorre@cimahorizons.com](mailto:david.delatorre@cimahorizons.com), por ser la entidad licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **trece mil ciento cuarenta euros (13.140,00 €)**, más IVA correspondiente por importe de **dos mil setecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.759,40 €)**, lo que supone la cantidad total de **quince mil ochocientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (15.899,40 €)**, y las **siguientes mejoras:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Redacción de 3 notas de prensa para dar a conocer la campaña y sus actuaciones y que se enviará al Ayuntamiento de Dos Hermanas para su posterior difusión a través de la base de datos de medios del Ayuntamiento: **SI**.
- Creación de un video para dar a conocer el proyecto y que se podrá publicar en Redes Sociales oficiales del Ayuntamiento: **SI**.
- Dotar de identidad visual a este proyecto para su difusión por parte del Ayuntamiento en medios y Redes Sociales oficiales: **SI**.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica, Sra. Gil Ortega, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresa licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/079	4 de mayo de 2023	16	97.771,23
DECRETO CMEN/2023/080	5 de mayo de 2023	5	3.843,59
DECRETO CMEN/2023/081	8 de mayo de 2023	18	100.499,01



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2023/082	9 de mayo de 2023	21	55.569,67
DECRETO CMEN/2023/083	10 de mayo de 2023	7	37.317,23
	TOTAL	67	295.000,73

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**22.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de marzo de 2023, se publica en el BOE (Nº 67) Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en la que mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, se fijan criterios para el desarrollo del Plan Corresponsables. En dicho Acuerdo, se prevé expresamente que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las Entidades locales de su ámbito.

El objetivo fundamental es establecer la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, por lo que se plantea la suscripción de Convenio de Colaboración entre dicha Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

A través del mismo se instrumenta la concesión de una subvención de carácter excepcional, cuyas actuaciones deben destinarse con carácter prioritario (no exclusivo) a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En este proyecto, las actuaciones financiables deben enmarcarse en algunas de las siguientes tipologías a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables:

- 1) *Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:*
  - Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
- Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

### 2. Creación de empleo de calidad:

Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

### 3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

La ejecución del “Proyecto Piloto del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, está comprendida entre el 26 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024, y las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del mismo son:

**Actuación 1:** “*Hoy estamos sin cole*” (*Campus de Verano-Semana Santa e Invierno*). Estas actividades van dirigidas a las familias con hijas e hijos menores de 16 años, puesto que tras la finalización del periodo lectivo del curso escolar o la suspensión del mismo por los periodos vacacionales, se encuentran con obstáculos para el cuidado de los mismos, dificultando la realización de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Desarrollo de la actuación:

- *Campus “Nos Divertimos Aprendiendo”*, se desarrollan en tres centros escolares ubicados en zonas de atención preferente: Zona de Ibarburu, de la Moneda y Fuente del Rey.
- *Campus “Complejo Deportivo Municipal de Montequinto y el Palacio de los Deportes”*.
- *Campus “Diversidad Funcional”*.

**Actuación 2:** “*Caminando durante el Curso*” *Ludotecas*. Organización de ludotecas, con el fin de facilitar la vida familiar, laboral y personal. Dentro de dichas ludotecas se contemplarán 3 grupos diferentes: “Pezqueñines”, “Creciendo de tu mano”, y “Ya soy mayor”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Actuación 3:** “Formación en corresponsabilidad a Hombres”. Se llevará a cabo a través de sesiones formativas:

- “9 Lunas por una paternidad corresponsable”, dirigidas a los hombres que están a punto de ser padres o con hijas e hijos de 0 a 3 años.
- Campaña de sensibilización hacia la conciliación y la corresponsabilidad. “*Si quiero: ser corresponsable*” a través de talleres “*Desmontando mitos sobre la masculinidad: hacia una masculinidad positiva*”.

8. PRESUPUESTO			
A) INGRESOS:			
Subvención CISJUFI			348.839,97 €
Cofinanciación			0,00 €
B) GASTOS			
B.1 GASTOS DE PERSONAL PROPIO:			
Nº PERSONAS	TITULACIÓN / CATEGORIA	ACTUACIONES	TOTAL
9	TECNICOS DE INTEGRACION SOCIAL Y MONITORES CON LOS SIGUIENTE PERFILES: TASOC (Técnica/o en Actividades Socio culturales), Técnico /a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior de Integración Social y TAFAD (titulación de Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva)	CAMPUS “NOS DIVERTIMOS APRENDIENDO”	59.286,58 €
9	TECNICOS DE INTEGRACION SOCIAL Y MONITORES CON LOS SIGUIENTE PERFILES: TASOC (Técnica/o en Actividades Socio culturales), Técnico /a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior de Integración Social y TAFAD (titulación de Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva)	CAMPUS “ Complejo Deportivo Municipal de Montequinto y el Palacio los Deportes	59.286,58 €
8	TECNICOS DE INTEGRACION SOCIAL Y MONITORES	CAMPUS “ Diversidad Funcional”	16.688,07 €
24	Técnico/a Superior en Enseñanza y animación Sociocultura Y Técnicos de Integración Social para cada una de las actividades	CAMINANDO DURANTE EL CURSO - LUDOTECAS	177.674,24 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL			312.935,48 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

B.2 GASTOS CORRIENTES:	
CONCEPTO	
GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	
- Gastos contratación de la actuación de formación	3.800,00 €
- Material fungible y de reprografía.	12.104,49 €
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.	10.000,00 €
- Publicidad, propaganda y publicaciones.	10.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	35.904,49 €
TOTAL PRESUPUESTO (total gastos de personal + total gastos corrientes )	348.839,97 €
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (incluir las subvenciones concedidas)	0,00 €
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE	0,00 €
IMPORTE SOLICITADO LA CISJUFI	348.839,97 €

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y en atención a la **Solicitud de Subvención Excepcional dentro del marco del Plan Corresponsables**, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Informar a la Junta de Gobierno Local de la invitación al Ayuntamiento de Dos Hermanas a presentar la Solicitud de Subvención Excepcional para la Realización de Actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables por parte de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con una concesión prevista de *trescientos cuarenta y ocho mil, ochocientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos (348.839,97 €)*.

**SEGUNDO.-** Aprobar la presentación de Solicitud de subvención conforme a la invitación recibida para el desarrollo del proyecto: “Proyecto Piloto del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con fecha de ejecución comprendida desde el 26 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del mismo son las siguientes:

**Actuación 1:** “*Hoy estamos sin cole*” (*Campus de Verano-Semana Santa e Invierno*). Estas actividades van dirigidas a las familias con hijas e hijos menores de 16 años, puesto que tras la finalización del periodo lectivo del curso escolar o la suspensión del mismo por los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

periodos vacacionales, se encuentran con obstáculos para el cuidado de los mismos, dificultando la realización de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

**Actuación 2:** “*Caminando durante el Curso*” Ludotecas. Organización de ludotecas, con el fin de facilitar la vida familiar, laboral y personal. Dentro de dichas ludotecas se contemplarán 3 grupos diferentes: “Pezqueñines”, “Creciendo de tu mano”, y “Ya soy mayor”.

**Actuación 3:** “Formación en corresponsabilidad a Hombres”. Se llevará a cabo a través de sesiones formativas: “9 Lunas por una paternidad corresponsable”, dirigidas a los hombres que están a punto de ser padres o con hijas e hijos de 0 a 3 años. Y Campaña de sensibilización hacia la conciliación y la corresponsabilidad. “*Si quiero: ser corresponsable*” a través de talleres “*Desmontando mitos sobre la masculinidad: hacia una masculinidad positiva*”.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso correspondiente a la aceptación de los gastos con cargo a las partidas presupuestarias que se creen a los efectos de este proyecto., conforme al siguiente cuadro financiero.

INGRESOS PREVISTOS		GASTOS	
Subvención CISJUFI	348.839,97 €	Gastos Personal	312.935,48 €
Cofinanciación	0,00 €	Gastos Corrientes	35.904,49 €
Total	348.839,97 €	Total Gastos	348.839,97 €

**CUARTO.-** Aprobar el proyecto por un importe de *trescientos cuarenta y ocho mil, ochocientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos (348.839,97 €)*.

**QUINTO.-** Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde y a la Concejala Delegada de Bienestar Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la presentación de la solicitud, ejecución y justificación del citado Proyecto.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas a realizar las contrataciones de personal necesarias para ejecutar el proyecto en los términos descritos, en el momento que se notifique la resolución de concesión definitiva estimatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**23.- EXPTE. PAT 09/2023. CESION DE USO TEMPORAL Y GRATUITA A E.M.A.S.E.S.A DEL PUESTO N° 20 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local propuesta de cesión temporal, a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA), del uso del puesto n° 20 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante.

ANTECEDENTES: la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, empresa que presta dichos servicios a nuestro municipio, tiene instalado un Punto de Atención al Cliente (PAC) en el puesto n° 21 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante, en virtud de la cesión de uso, temporal y gratuita, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2019.

Debido a las reducidas dimensiones de esta oficina, que tiene una alta demanda de atención a los clientes, sólo dispone de dos mesas, sin que quede espacio suficiente para prestar una adecuada atención. A fin de ampliar el servicio, añadiendo una mesa adicional, así como un espacio para archivo de documentación, del que carece el PAC, EMASESA ha solicitado la cesión de uso del puesto n° 20, colindante con el que actualmente ocupa, acompañando Memoria del proyecto, con detalle de las obras elementales de adecuación del local precisas, cuya ejecución y coste asumirán íntegramente. Actualmente el puesto n° 20 se encuentra desocupado, al haber quedado vacante en las dos últimas licitaciones convocadas para la adjudicación de los puestos disponibles del mercado de abastos, puesto que ninguna de las licitadoras solicitó su adjudicación.

Por los motivos expuestos, vistos los informes emitidos, que obran en el expediente, de la delegación de Consumo y Mercados, de fecha 19 de abril de 2023, favorable a la conveniencia y oportunidad de la cesión que se pretende, así como el informe jurídico de Secretaría, de fecha 8 de mayo de 2023 e igualmente favorable, y considerando la naturaleza de EMASESA como persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público, conforme facultan los art.93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y con arreglo a las disposiciones de los artículos 54 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, con N.I.F. A-41039496 y domicilio social en Sevilla, calle Escuelas Pías n° 1, el uso del puesto n° 20 del Mercado de Abastos de Montequinto, sito en Plaza del Emigrante s/n, de forma gratuita y por un plazo de diez años, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, para su destino como Punto de Atención al Cliente, a fin de facilitar a los ciudadanos la gestión más eficiente de los servicios que presta dicha compañía.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución, y citarla para la firma del documento administrativo de la cesión, en el que se reflejarán las **CONDICIONES** que deberán cumplir, como la necesidad de obtener la pertinente autorización del Ayuntamiento para realizar obras de adecuación del local, y en donde se detallarán asimismo los supuestos de extinción de la cesión y reversión del bien.

**TERCERO.-** Facultar al Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a Patrimonio, Secretaria, Ordenación del Territorio, Juventud, Salud y Consumo, e Intervención para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- PROPUESTA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED ESPAÑOLA DE APRENDIZAJE Y SERVICIO Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa de la propuesta de colaboración realizada a este Excmo. Ayuntamiento, por la Red Estatal de Aprendizaje y Servicio para la firma Convenio de Colaboración para el fomento de la metodología de Aprendizaje y Servicio.

La finalidad de dicho Convenio es la colaboración y cooperación en el fomento de la metodología de Aprendizaje y Servicio, con la finalidad de promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar las actividades de ApS e impulsar la participación de la ciudadanía en dichas actividades contando con los centros de enseñanza, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas de la ciudad para asegurar el éxito de las mismas.

Las condiciones de colaboración, que no conllevan compromisos económicos ni financieros, incluyen las siguientes líneas de colaboración:

- Asesorar al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el diseño, desarrollo y ejecución de programas de ApS así como en su evaluación.
- Establecer mecanismos estables y permanentes de coordinación técnica para impulsar, compartir y difundir proyectos y experiencias en ApS.
- Canalizar y coordinar las iniciativas de ApS que se desarrollen en cada institución, a través de un plan anual de actividades.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Dos Hermanas en la realización de jornadas, encuentros, congresos o conferencias de ApS en la ciudad de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Promover la formación, investigación e innovación en materia de ApS.
- Desarrollar herramientas de difusión, en formato físico, electrónico o audiovisual, de las acciones realizadas.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido del Convenio para el fomento de la metodología de Aprendizaje y Servicio entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Red Española de Aprendizaje y Servicio

**SEGUNDO.-** Facultar al Delegado que suscribe para la firma del citado convenio y para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. 29/2016/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO - EXPTE. 29/2016/CON, siendo el adjudicatario la empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L., requiriéndosele fianza por importe de 4.630,80 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato y firmando contrato de suministro el 29/12/2016.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el escrito presentado por D. XXXX, en representación de SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L., de fecha 27-10-2022 (Reg. Gral. nº 2022053918) en el que solicita la devolución de la fianza consignada, el técnico responsable del contrato, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, emite informe favorable a lo interesado con fecha 03-05-2023, cumpliéndose el día 30/12/2020 el plazo de garantía de dos años desde la conformidad del trabajo que quedó satisfecho, el 30/12/2018, establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención de fecha 05/05/2023, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor de SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L. C.I.F. B-41715210 por el importe de 4.630,80 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 29/2016/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. 51/2020/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS “3ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN DE PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020 (punto 14), se adjudicó las obras de “3ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN DE PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”, siendo la empresa HTORRES CYS 2004 S.L. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 9.575,01 €

Finalizados los trabajos se suscribió Acta de Recepción de fecha 13 de septiembre de 2021.

Visto el escrito presentado por D. XXXX, en representación de la empresa adjudicataria el 24/04/2023 (Reg. Gral. nº 2023021220) en el que solicita la devolución de la fianza, el Arquitecto Municipal responsable del contrato, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, cumplido el plazo de garantía establecido en la cláusula 23ª del contrato firmado con la empresa adjudicataria, emite informe favorable a lo interesado con fecha 04-05-2023.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

emitido por el Departamento de Intervención de fecha 05/05/2023 se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa HTORRES CYS 2004 S.L. CIF: B-73429466 por el importe 9.575,01 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 51/2020/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. 61/2021/CON. APROBACIÓN TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA DE NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (AUTOVÍA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL) -PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN CONTIGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 24 de septiembre de 2021 (punto 29) la Junta de Gobierno Local adjudicó la licitación de la obra “Nuevo acceso desde A-4 a Polígono Industrial la Isla-Megapark”, afecta al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios –Plan CONTIGO-, a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U. -CIF: B41367681- con un plazo de ejecución de contrato de diez meses, según se establece en la cláusula segunda del mismo.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 se firmó con reservas el Acta de comprobación del replanteo de las obras, quedando pendiente la autorización del inicio de la actividad hasta tanto se diera conformidad por la Dirección General de Carreteras -Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana-, lo que se recibió en el documento fechado el 2 de marzo de 2022, comenzándose así la ejecución del contrato.

Consta en su expediente que en el mes de marzo se solicitó por el Contratista una paralización temporal de los trabajos, aceptándose por el Director de obra una suspensión de siete días, desde el 22 hasta el 29 de marzo de 2022, ambos inclusive, lo que trasladó la fecha de finalización del contrato al 13 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 30 de diciembre de 2022 y 24 de marzo de 2023 autorizó la primera y la segunda ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra, que llevaron su finalización hasta las fechas del 13 de marzo y 31 de mayo de 2023, respectivamente.

Con fecha 25-04-2023 (núm registral 2023021616) Explotaciones Las Misiones, S.L.U presenta nueva solicitud de ampliación hasta el 16 de junio, que motiva por:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“Imposibilidad de realizar trabajos con afección a la A-4 durante las operaciones especiales de tráfico”.*

Del Director de la obra se recibe por sede electrónica (núm. Registral 2023022901) informe de fecha 03-05-2023 en el que considera procedente, dada la incidencia de lo expuesto en la obra, ampliar el plazo hasta la fecha indicada por el contratista.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

En el art.195.2 de la LCSP se dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución.

**PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, visto el Informe del Director de la obra; de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR a Explotaciones Las Misiones, S.L.U -CIF: B41367681- tercera ampliación para la finalización de las obras de “NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (Autovía del Sur (A-4). Conexión desde el Enlace de la autovía SE-40/A-4 con el sector SEN-2 “Lugar Nuevo”. Acceso Central)”, afectas al Plan Contigo, emplazándose la nueva fecha de finalización del contrato al 16 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a la Intervención a efectos correspondientes, así como a la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. 63/2021/CON. AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE GARANTÍA REQUERIDA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN PARQUE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. PLAN CONTIGO. PROGRAMA AGENDA URBANA+20, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) de fecha 23-03-2023 (recibida el 24 del mismo mes con registro de entrada nº REGAGE23s00019424173) se autorizó la ejecución del PROYECTO DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. La actuación que se contempla en el mismo se promueve por este Ayuntamiento dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, Plan CONTIGO.

A efectos de garantizar el cumplimiento del condicionado de dicha autorización y de la correcta ejecución de las obras, se establece en el apartado 12 de las Condiciones Particulares que:

*“... se deberá presentar en el Área de Conservación y Explotación de Carreteras el resguardo acreditativo (modelo 060) de haber constituido en la Caja General de Depósitos (Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España), el depósito previo de MIL EUROS (1.000,00 €), a disposición del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Área de Conservación y Explotación de Carreteras el resguardo acreditativo (modelo 060) de haber constituido en la Caja General de Depósitos (Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España), el depósito previo de MIL EUROS (1.000,00 €), a disposición del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. En el caso de que la constitución de la garantía se realice por vía telemática, se debe remitir, además del mencionado modelo 060, el recibo bancario del cargo en cuenta o documento que acredite el pago.”*

Para la realización de dicho trámite por vía telemática se podrá acceder al enlace del Tesoro Público (dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España), que figura en la referida Resolución.

Con fecha 5 de mayo de 2023 por el Jefe de la Sección de Infraestructuras y Obras se emite informe en el que se expone que, consultado el expediente de la licitación 63/2021/CON, no se ha contemplado en el proyecto redactado ni se ha hecho constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación, condición alguna al contratista en lo que respecta al depósito de fianzas o garantías que pudieran corresponder por autorizaciones administrativas y/o sectoriales para la ejecución de las obras.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, con objeto de continuar con el proceso de la obra del proyecto en cuestión y atender al condicionado impuesto en la citada Resolución, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Realizar cuantos trámites se precisen en orden a la formalización de la constitución de la garantía por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), procediéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conforme a lo requerido en la Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 23-03-2023, por la que se autoriza la ejecución del citado Proyecto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. 16/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR – COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA CON 18 M3. DE CAPACIDAD, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, se informa que con fecha 17 de marzo de 2023 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 59), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de un camión recolector - compactador de residuos sólidos urbanos de carga trasera con 18 m3 de capacidad, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de ciento setenta y seis mil quinientos euros (176.500,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y siete mil sesenta y cinco euros (37.065,00 €), lo que supone un total de doscientos trece mil quinientos sesenta y cinco euros (213.565,00 €).

Con fecha 22 de marzo de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 10 de abril de 2023.

Con fecha 13 de abril de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	EQUIPOS FEMAZZ, S.L.

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación administrativa exigida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la empresa "Equipos Femazz, S.L." por estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 24 de abril de 2023 se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre B (Proposición económica: Anexo III y Documentación susceptible de valoración automática (Anexo IV) y Proposición Técnica.

En cuanto a la proposición económica y mejoras, el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PLAZO DE ENTREGA
1	EQUIPOS FEMAZZ, S.L.	176.200,00 €	15 días

En cuanto a la proposición técnica, se presenta por parte de la empresa la memoria y fichas técnicas del vehículo.

*La Mesa ACUERDA dar traslado de la proposición técnica presentada por la empresa a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de que se emita el informe correspondiente de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la licitación.*

Con fecha 04 de mayo de 2023 se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 28 de abril de 2023 por el Técnico de Limpieza Urbana, indicando que la empresa licitadora cumple íntegramente todos los requisitos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

***PRIMERO.**- Baremar la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación que establece que los criterios de adjudicación son: Oferta económica: 70 puntos y Mejoras-Plazo de Entrega: 30 puntos, siendo el resultado de la baremación total el siguiente:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMIC A	PUNTOS MEJORA S	TOTAL PUNTO S
1	EQUIPOS FEMAZZ, S.L.	176.200,00 €	70	30	100

***SEGUNDO.**- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación "Adquisición de un camión recolector-compactador de residuos sólidos urbanos de carga trasera con 18 m3 de capacidad, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Dos Hermanas, a la empresa “Equipos Femazz, S.L.”, que siendo la única licitadora cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 04 de mayo de 2023, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORES	TOTAL PUNTOS
1	EQUIPOS FEMAZZ, S.L.	176.200,00 €	70	30	<b>100</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “**EQUIPOS FEMAZZ, S.L.**”, NIF nº **B-87939955**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Adquisición de un camión recolector - compactador de residuos sólidos urbanos de carga trasera con 18 m3 de capacidad, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe de **176.200,00 €**, más el IVA correspondiente por valor de **37.002,00 €** totalizando la cantidad de **213.202,00 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **8.810,00 €**, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y veintidós minutos del día del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cuatrocientas setenta a la página mil quinientas treinta y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.